

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA CREACION, OPERACION Y APOYO FINANCIERO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MEXICO CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, JOSE ANGEL PESCADOR OSUNA, CON LA PARTICIPACION DEL DR. RAUL TALAN RAMIREZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACION E INVESTIGACION TECNOLOGICAS Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN LO SUBSECUENTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, GOBERNDOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y POR EL LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ASISTIDO POR EL M. EN C. EFREN ROJAS DAVILA , SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

- I.1 Que el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 determina que la educación comprenderá, además de las transformaciones necesarias para responder a las condiciones cambiantes del país, las indispensables para que se oriente hacia el logro de los objetivos relevantes de los diversos grupos de población que la demandan, contribuyendo así al proceso para su desarrollo y bienestar.
- I.2 Que en el marco de dicho Plan se expidió el Programa Nacional para la Modernización Educativa 1990-1994, el cual establece entre sus acciones principales que el incremento adicional de la demanda se atenderá con nuevos servicios educativos descentralizadas de educación media superior tecnológica, que propicien una participación más efectiva de los Gobiernos Estatales y favorezcan una mejor vinculación con el sector productivo.
- I.3 Que el Programa contempla fomentar la participación de los Gobiernos de los Estados en la creación, mantenimiento y expansión de los servicios de educación media superior tecnológica, orientando su crecimiento hacia las regiones donde haya que impulsar el desarrollo productivo y tecnológico.
- I.4 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde el ejercicio de la función educativa y que celebra este convenio en términos de los artículos 14, último párrafo y 25 de la Ley General de Educación y 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1. Que en concordancia con el mandato constitucional es obligación prioritaria del Estado prestar el servicio educativo en la Entidad de manera articulada, congruente y eficaz.
- II.2. Que de acuerdo al diagnóstico del proceso de desarrollo estatal precisa, en el renglón educativo, fortalecer y coordinar la educación e investigación científica y tecnológica en todos sus niveles y modalidades para apoyar los programas regionales de desarrollo.
- II.3. Que es su intención estimular significativamente la educación superior y en particular la tecnológica, por lo que considera necesario crear el "Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México", como un organismo público descentralizado de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- III.4. Que en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Gobernador del Estado puede convenir con la Federación la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

En mérito de las anteriores declaraciones las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "LA SECRETARIA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la creación, operación y apoyo financiero del "Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Mé3dco", "CECyTE", a efecto de contribuir a impulsar y consolidar los programas de educación media superior tecnológica en la Entidad.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto de este convenio, 'EL GOBIERNO DEL ESTADO' se obliga a promover las acciones necesarias para la creación del "Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México" como organismo público descentralizado estatal.

El Colegio de referencia, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dependerá de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y tendrá por objeto impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la Entidad, propiciando la mejor calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional.

Tendrá como órgano de gobierno a una Junta Directiva que estará integrada por:

- A) Dos representantes de "EL GOBIRNO DEL ESTADO", designados por el Ejecutivo Estatal uno de los cuales la presidirá.

- B)** Dos representantes del Gobierno Federal designados por el Secretario de Educación Pública.
- C)** Un representante del Sector Social que será nombrado por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.
- D)** Dos representantes del Sector Productivo que participen en el Financiamiento del Colegio mediante un patronato constituido para apoyar a la operación del mismo. Estos representantes serán designados por el propio patronato de conformidad con sus estatutos.

TERCERA.- El Director General del "Colegio de Estudios Científicos y Tecnológico del Estado de México", será designado por el Gobernador del Estado.

CUARTA.- Los Directores de los planteles dependientes del Colegio, serán, nombrados por la Junta Directiva a propuesta del Director General del mismo.

QUINTA.- En este acto de conformidad con los estudios de factibilidad realizados, "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que el "Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México", contará con planteles en las localidades de Xico, Municipio de Chalco; San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán; Llano de Báez, Municipio de Ecatepec y San Isidro, Municipio de Nicolás Romero.

En caso de que se justifique la creación de planteles dependientes del "CECyTE", en otras localidades, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentará a consideración de "LA SECRETARIA" los estudios de factibilidad respectivos.

“LA SECRETARIA”, analizará las propuestas de creación de planteles presentadas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y de acuerdo al análisis técnico llevado a cabo por aquélla, así como a los recursos disponibles, se autorizará o no la creación de nuevos Planteles.

La creación de planteles dependientes del Colegio sin acuerdo previo por escrito de "LA SECRETARIA", será causa de terminación del presente convenio.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará los predios requeridos para la construcción del Colegio y de cada uno de sus planteles, conforme a la ubicación y extensión que ambas partes convengan.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de que los predios referidos cuenten con los servicios públicos necesarios, entre otros, pavimentación de vías de acceso, estacionamiento y patios de manejo, alumbrado en áreas de circulación internas, cerco perimetral líneas telefónicas y otros tipos de servicios como suministro de agua, drenaje o fosas sépticas, energía eléctrica, nivelación de terrenos y transportación urbana.

SEPTIMA.- "LA SECRETARIA" promoverá las acciones necesarias para que, con cargo a los recursos federales y por conducto del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, se realicen las obras de construcción y equipamiento básico que requerirá el "CECYTE" y sus planteles, las que se realizarán de acuerdo con el programa general de obras que aprueben ambas partes.

OCTAVA.- Sin perjuicio de lo convenido en la cláusula anterior, "LA SECRETARIA" contribuirá al gasto anual de operación del "Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México" con una aportación anual hasta por el equivalente del 50% del presupuesto que se asigne a algún Instituto Tecnológico de características semejantes que se tome como referencia.

Ambas partes acordarán los procedimientos para hacer efectiva dicha obligación y supervisar la exacta aplicación de los recursos.

NOVENA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá la celebración de acuerdos de concertación de acciones entre el "CECYTE" y los sectores público, social y privado que apoyen la prestación de los servicios educativos del mismo organismo, propiciará la integración de un Patronato que apoye la obtención de recursos adicionales para la operación del Colegio.

DECIMA.- Los planes y programas de estudios que imparta el "CECYTE" y sus planteles que se creen en el marco de este convenio, así como las modalidades educativas, deberán garantizar la estructuración de aprendizajes que sean acordes con los requerimientos de una íntegra formación profesional y cultura científica y tecnológica; dichos planes y programas serán elaborados por el "Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México" y presentados a consideración de "LA SECRETARIA".

"LA SECRETARIA" formulará las observaciones y modificaciones que estime pertinentes a los planes y programas de estudios, procediendo a su aprobación cuando los requisitos que ella establezca queden cumplimentados.

DECIMA PRIMERA.- Para el mejor cumplimiento de sus fines, el "CECYTE" recibirá por parte de "LA SECRETARIA" la asistencia académica, técnica y pedagógica que se acuerde.

Dicha asistencia se proporcionará por conducto de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial adscrita a la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas, para lo cual se desarrollarán las siguientes acciones:

1. De "LA SECRETARIA":

- 1.1. Acordar con el "Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México" un programa de actualización y superación del personal académico.

- 1.2. Recibir y, en su caso, autorizar los planes y programas de estudios que someta a su consideración el "CECyTE".
- 1.3. Apoyar el registro ante la Dirección General de Profesiones de las carreras, planes y programas de estudio que haya autorizado.
- 1.4. Asesorar al "CECYTE" en la instrumentación de las actividades relativas a la revalidación y equivalencia de estudios.
- 1.5. Recomendar al "CECYTE" el uso de material didáctico.
- 1.6. Apoyar las acciones de formación y actualización profesional de docentes en ejercicio en el "CECyTE".
- 1.7. Coordinar y concertar con el "CECYTE" acciones de plantación educativa del nivel medio superior tecnológico.
- 1.8. Asesorar al "CECYTE" en la implementación de sistemas de evaluación y supervisión.
- 1.9. Apoyar las acciones de extensión educativa, así como a la difusión y divulgación de la cultura científico-tecnológica que emprenda el "CECYTE".

2. Del "COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MEXICO":

- 2.1. Evaluar permanentemente los planes y programas de estudios, así como las modalidades educativas que imparta.
- 2.2. Evaluar el servicio educativo que presten sus planteles que se creen en el marco de este convenio, aplicando los criterios de evaluación establecidos por "LA SECRETARIA".
- 2.3. Reportar anualmente a "LA SECRETARIA" los resultados de las evaluaciones del "CECYTE" y de cada uno de sus planteles.
- 2.4. Contar con personal académico calificado para la impartición de los programas de estudios y con el personal de apoyo académico y administrativo necesario para su funcionamiento.
- 2.5. Proporcionar a sus alumnos los medios de apoyo para el aprendizaje, tales como materiales audiovisuales, servicio de Biblioteca, prácticas de laboratorio, sesiones de grupo, conferencias, mesas redondas, prácticas educativas en las empresas industriales o de servicios y los demás que se deriven de los métodos modernos de enseñanza aprendizaje.
- 2.6. Otorgar las facilidades necesarias al personal autorizado de "LA SECRETARIA" para que lleve a cabo las funciones de asistencia académica, técnica y pedagógica.

- 2.7. Dar la información que "LA SECRETARIA" requiera en el cumplimiento de dicha asistencia.
- 2.8. Observar las disposiciones académicas relativas a la educación media superior tecnológica que imparte "LA SECRETARIA", por conducto de la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas.
- 2.9. Proporcionar a "LA SECRETARIA" la información estadística del servicio educativo que ésta le solicite.
- 2.10. Promover la aplicación de un sistema de seguimiento de egresados e informar periódicamente del mismo a "LA SECRETARIA".
- 2.11. Acreditar y certificar el saber demostrado, de acuerdo con la normatividad que al efecto determine "LA SECRETARIA".
- 2.12. Crear un órgano de vinculación con el sector productivo de bienes y servicios en cada uno de los planteles que se creen en el marco de este convenio, con la presencia de representantes de dicho sector.

DECIMA SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear al "CECYTE" con las características precisadas en este convenio, mediante la expedición del ordenamiento jurídico procedente en un plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de firma de este instrumento. El incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula dejará sin efectos el presente convenio.

DECIMA TERCERA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y sólo podrá darse por terminado durante los períodos de receso de los cursos, en los casos siguientes:

- I. Mediante acuerdo de las partes, expresado formalmente por escrito.
- II. Por decisión de cualquiera de las partes notificando a la otra cuando menos con ciento ochenta días de anticipación.

En caso de terminación, el presente convenio continuará surtiendo efectos para que los alumnos que se encuentren inscritos precisamente a la fecha de terminación con concluyan sus estudios.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo de conformidad, por duplicado, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de Méx., a los 15 días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

POR "LA SECRETARIA

**JOSE ANGEL PESCADOR OSUNA
SECRETARIO DE EDUCACION
PUBLICA**

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**LIC. EMILIO CHUAYFFET CHEMOR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

**DR. RAUL TALAN RAMIREZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACION E
INVESTIGACION TECNOLOGICAS**

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**M. EN C. EFREN ROJAS DAVILA
SECRETARIO DE EDUCACION,
CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL**